

Secretaría a despacho del señor Juez para resolver.
Cali, 22 de junio de 2021

KATHERINE GOMEZ
La Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 994

**CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL
DEMANDANTE: CONSUELO DUQUE SANDOVAL
Radicación No. 76001-31-10-013-2021-00190-00**

Estudiada la presente demanda de Corrección de Registro Civil de Nacimiento propuesto por la señora **CONSUELO DUQUE SANDOVAL** a través de apoderado judicial, se aprecia que la parte actora pretende la corrección de la fecha de su nacimiento, de esta forma, es claro que no conlleva alteración de su estado civil, lo que permite concluir que la competencia que según el numeral 6º del artículo 18 del Código General de Proceso, corresponde al Juez Civil Municipal de esta ciudad.

Por ello, acorde a lo reglamentado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se enviarán las diligencias por competencia a los Juzgados Civiles Municipales - Reparto de este Distrito para que asuman su conocimiento.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la presente demanda.
- 2. REMITIRLA**, previa cancelación de su radicación, al señor Juez Civil Municipal (Reparto) de Cali, para que avoque su conocimiento.
- 3. RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Marian Leidy Ruiz González, identificado con la T.P. Nro. 214.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para los efectos que diere este proveído.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES
Juez.